

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos



Convocatoria de proyectos AECID 2019

AVISO IMPORTANTE:

Las fotos que contienen este informe no pueden ser difundidas (a petición expresa de los grupos de mujeres que han participado en el diagnóstico)

Índice

1.	Introducción	3
2.	Metodología	5
3.	Resultados	7
	3.1. Marco legal3.2 Análisis de la vulneración de derechos3.3. Resultados talleres participativos3.4. La visión de las instituciones3.5. Diagnóstico de las asociacionesparticipantes en el proyecto	7 14 15 26 31
4.	Recomendaciones	36

1. INTRODUCCIÓN

Pese a los notables avances económicos realizados en las dos últimas décadas, la clasificación Global Gender Gap de 2018 del World Economic Forum sitúa a Marruecos entre los **15 países con mayor desigualdad de género** (137 de 149 países) a nivel mundial, y el Índice de Desigualdades de Género elaborado por el PNUD coloca el país en la posición 119 (en un total de 160).

Las mujeres en Marruecos son de hecho las que menos se han beneficiado de la mejora del nivel de vida durante las últimas décadas. El indicador de población con menos de \$ 1 US, muestra que la población femenina es la más pobre¹. Todos los indicadores de desarrollo humano (excepto la esperanza de vida) presentan valores más bajos para las mujeres que para los hombres, empezando por el acceso a la educación de base, en donde la brecha entre mujeres y hombres sigue siendo muy significativa: según los últimos datos publicados en Marruecos, en 2014 la tasa de analfabetismo que afectaba a las mujeres era cas dos veces más alta que la de los hombres (41.9 % vs, 22.1 %)².

Las desventajas en materia de educación se traducen en desigualdades en el **acceso al mercado de trabajo**, así en 2018 las mujeres están afectadas por el paro el doble que los hombres y las que trabajan, ganan un salario en media 29% inferior al de los hombres³.

Las mujeres pasan en media cinco horas al día en las tareas domésticas, contra los 43 minutos de los hombres⁴. En la escena política, la representación de las mujeres es muy baja (17% en la cámara de los representantes y 12% en la de los consejeros).

Seis de cada diez mujeres han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida: la última encuesta nacional sobre la violencia contra las mujeres publicada (datos del 2009) indicaba que el 62,8% de las mujeres había sufrido algún acto de violencia en los doce meses anteriores a la encuesta, es decir, casi 6 millones de mujeres afectadas por esta lacra.

Frente a esta situación, como parte de su estrategia conjunta por la lucha contra la violencia de género en Marruecos, la asociación AIDA y sus socios locales han decidido llevar a cabo un diagnóstico participativo para valorar la pertinencia de formular un proyecto que apoye de manera integral a los colectivos de mujeres que sufren y/o han sufrido violencia, para asegurar la protección de sus derechos humanos fundamentales.

La realización de este diagnóstico se basa no sólo en los datos recogidos durante las visitas, sino que se ha completado también en base a la experiencia adquirida a través de:

✓ La elaboración de una cartografía de actores que intervienen en la protección de mujeres y menores en la zona noroeste de Marruecos, elaborada por AIDA en el marco del proyecto RESIJE – Refuerzo de la respuesta jurídico-social a los casos de violencia sexual contra menores, financiado por AECID en 2016.

¹ Haut Commisarita au Plan (HCP).

² Haut Commisarita au Plan (HCP).

³ Haut Commisarita au Plan (HCP).

⁴ Stephanie Willman Bordat and Saida Kouzzi. *Women's Rights Activists on March 8.* Morocco World News, 8 marzo 2019.

- ✓ La realización de un estudio sobre violencia de género en el marco de proyecto "Tejiendo una nueva vida SOLPCD 2017/30" financiado por la Generalitat Valenciana, gracias al cual se ha permitido recoger datos de primera mano sobre el fenómeno de la violencia de género en la región entrevistando a 19 asociaciones de mujeres activistas a nivel regional y nacional.
- ✓ La elaboración de la línea de base del citado proyecto, junto a la línea de base del proyecto "Mejora del acceso al registro civil a través de sensibilización, acompañamiento e incidencia, Chefchaouen" (AECID 2018) que nos ha permitido contrastar las informaciones recabadas con informaciones de otra provincia (Chefchaouen) y tener al mismo tiempo testimonios directos de la situación de las mujeres en relación a la violencia de género o en su acceso al registro civil para inscribir a sus hijos e hijas.

Queremos agradecer la realización de este diagnóstico a las organizaciones locales que nos han proporcionado la oportunidad de involucrarnos en él, por su implicación y sus esfuerzos diarios para mantener la dignidad de estas mujeres en el lugar que les corresponde.

2. METODOLOGÍA

Para la realización del presente diagnóstico se han realizado entrevistas con actores clave implicados en la cuestión de la violencia de género y con actores institucionales (mayormente Viceprocuradores – coordinadores de las células de circuito de protección, funcionarios del Ministerio de Justicia y asistentes sociales) y entrevistas con las trabajadoras de los centros de escucha y las representantes de las asociaciones que los dirigen. Además, organizados por los diferentes centros de escucha, se han realizado tres talleres participativos con mujeres en situación de vulnerabilidad que sufren y/o han sufrido violencia para identificar de forma conjunta las principales problemáticas a las cuales se enfrentan y las posibles soluciones que se pueden abordar.

Dos personas de AIDA han participado y supervisado todo el proceso, asistiendo a todas las reuniones y a los talleres, orientando las metodologías de recogida de información, y encargándose de consolidar los datos recogidos sintetizando la información en el informe de diagnóstico.

Herramientas utilizadas para la recogida de datos

Para la recogida de datos se han utilizado las siguientes herramientas metodológicas:

- 1) Análisis documental: análisis de la documentación disponible, en particular sobre el marco jurídico relativo a los derechos de las mujeres, las encuestas y estudios publicados sobre violencia de género en Marruecos y en la zona Magreb.
- 2) Entrevistas individuales con los siguientes actores:
- Viceprocurador del Rey del Tribunal de Primera Instancia de Larache y coordinador de la Célula de atención a mujeres y menores víctimas de violencia, Mohammed Zaheram, junto con el asistente social perteneciente a la misma Célula, Mohammed Amlah.
- Viceprocuradora del Rey del Tribunal de Primera Instancia de Tánger, coordinadora de la Célula de atención a mujeres y menores víctimas de violencia, Nabila Agoumi.
- Viceprocurador del Rey del Tribunal de Primera Instancia de Tetuán y coordinador de la Célula de atención a mujeres y menores víctimas de violencia, Karim Ben Moussa.
- Asistenta social de la Célula de atención a mujeres y menores víctimas de violencia del Tribunal de Apelación de Tánger, Rabab Lahrach.
- Jefe de servicio de asuntos de la Mujer e Infancia de la Dirección de Asuntos penales del Ministerio de Justicia (Rabat), Rachid Meziane.
- Representantes de las Asociaciones UAF, ATED y FLDF, y coordinadores de los centros de escucha de las asociaciones.
- 3) Tres talleres participativos en cada asociación, con los siguientes colectivos:
 - √ 10 Mujeres supervivientes de violencia por la Asociación ATED (Chaouen)
 - √ 12 Mujeres supervivientes de violencia por la Asociación UAF (Tánger)

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

√ 15 Mujeres supervivientes de violencia y mujeres en situación vulnerable por ARFEDEC (Tetuán).

En los talleres se ha utilizado una metodología participativa, haciendo uso, principalmente, de la técnica de lluvia de ideas, basándose en las siguientes preguntas abiertas, que las participantes han ido respondiendo de manera abierta y partiendo de su propia experiencia, posteriormente se ha realizado un análisis de soluciones y alternativas de forma conjunta, las preguntas-guía han sido:

- ✓ Perfil de las participantes (ronda con edad, proveniencia, nivel de estudios, trabajo, número de hijos).
- ✓ Cuáles son los problemas a los que se enfrentan.
- ✓ Proposiciones de soluciones.
- ✓ Análisis de soluciones y alternativas.
- ✓ Conclusiones.



Focus group en el Centro de Escucha de ATED, Chefchaouen

3. RESULTADOS

3.1. MARCO LEGAL

Contexto jurídico sobre los derechos de la mujer en Marruecos

Como hemos visto en la introducción, la clasificación Global Gender Gap de 2018 del World Economic Forum sitúa Marruecos entre los 15 países con mayor desigualdad de género (137 de 149 países) a nivel mundial, y el Índice de Desigualdades de Género elaborado por el PNUD coloca el país en 119 posición (de en un total de 160). Esto a pesar de la dinámica impulsada por los diferentes gobiernos que se han sucedido desde 1998 para la mejora de las condiciones de las mujeres y el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incluido por primera vez en la Constitución de 2011 (art.18). Los avances más notables se han producido bajo el reinado de Mohamed VI, precisamente a través de cambios significativos en las leyes y políticas. En este sentido, destaca la reforma del Código de Familia (Moudawana) en el año 2004, que permitió a las mujeres el reconocimiento de su personalidad jurídica, como sujetos de derecho de la misma manera que se les reconocía anteriormente únicamente a los hombres. El nuevo código, además, suprimió la tutela conyugal para las mujeres mayores, estableció como rango la edad de 18 años para contraer matrimonio (aunque el juez puede todavía autorizar el matrimonio de menores), además del derecho a divorciarse por consentimiento mutuo y la repartición de bienes en caso de divorcio. El Código también modificó la poligamia, endureciendo los requisitos necesarios para el consentimiento previo por parte del juez para su autorización, y eliminó la autorización previa de los padres que necesitaban anteriormente las mujeres para su matrimonio.

Por otro lado, algunas reformas parciales del Código Laboral (prohibición de todo tipo de discriminación relativa al salario entre los dos sexos por un trabajo del mismo valor) y del Código de nacionalidad (permitiendo a las mujeres marroquíes, incluso casadas con extranjeros, de otorgar su nacionalidad a sus hijo/as) han contribuido a mejorar la protección de la mujer y a reducir las discriminaciones.

Finalmente, en 2011 Marruecos aprobó la nueva Constitución, que consagra el principio de igualdad entre hombres y mujeres y la supremacía de los tratados internacionales, lo que ha dado paso a la posibilidad de reformar la legislación en favor de los derechos de las mujeres, y aprobó en 2015 el Protocolo Facultativo de la convención CEDAW (que impide las reservas y afirma la jurisdicción superior).

Durante su visita en 2012, el **grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación en contra de las mujeres** observó que, pese a los avances, aún existen varias cláusulas discriminatorias en varias leyes sobre todo con relación al matrimonio⁵, a la filiación de los hijos entre el padre y la madre⁶, y la poligamia que está únicamente dirigida a los hombres.

Como destaca el informe (*shadow report*) sobre Marruecos presentado al **Comité de los derechos Humanos** en 2016, y como ya observó el Comité de Derechos Humanos durante el último examen de Marruecos en 2004, el nuevo Código de la Familia, aunque limite la práctica de la poligamia, no la prohíbe,

⁵ Diferencias aun existentes entre el hombre y la mujer con relación al matrimonio y religión, articulo 139 del Código de Familia.

⁶ Todavía se hace una diferenciación entre filiación legitima e ilegítima, ya sea con relación al padre o a la madre. Artículos 146 y 148 del Código de Familia actual.

a pesar de que es perjudicial para la dignidad de la mujer⁷. El Comité también observó con preocupación la persistencia de desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito del divorcio⁸.

Legislación en materia de lucha contra la violencia de género: la nueva ley 103-13.

La ley n. 103-03 relativa a la lucha contra la violencia de género ha sido aprobada por la segunda cámara del parlamento, la Cámara de los Consejeros, en febrero 2018 después de 10 años de gestación y ha entrado en vigor en septiembre 2018. En el proceso de elaboración de la ley no se han tenido en cuenta las recomendaciones ni las asociaciones ni los centros de escucha especializados⁹ que desde los años '90 han ofrecido servicios a las mujeres víctimas de violencia (asistencia jurídica y psicológica, orientación y acogida), siendo en muchos casos los únicos que proporcionan estos servicios.

Entre los principales avances relativos de esta nueva ley, destacan (a) la introducción de algunos nuevos delitos como difamación y acoso basados en el género, y (b) el aumento de las penas en caso de violencia, de no asistencia a persona en peligro, de actos que empujan al suicidio, o de secuestro, cuando el autor es el marido, el exmarido o el prometido de la víctima.

La ley también establece nuevas medidas de seguridad personal, incluida la prohibición de que el agresor condenado por violencia entre en contacto con la víctima (una vez condenado), así como la posibilidad de someterlo a una terapia psiquiátrica adecuada. La ley también penaliza, por primera vez, la expulsión del hogar conyugal.

Sin embargo, la ley no aborda algunos aspectos críticos del código penal con respecto a los derechos de las mujeres: no introduce la criminalización de la violación conyugal, y no se elimina la penalización de las relaciones sexuales fuera del matrimonio (artículo 490 del Código Penal)¹⁰, ni la atenuante que existe en caso de homicidio, agresión o daño de un cónyuge contra el otro en caso de flagrante adulterio (artículo 418).

Las asociaciones feministas y protectoras de los derechos de las mujeres han destacado que la ley no se adapta a las exigencias reales de protección y oferta de servicios de tutela para las víctimas de violencia de género. Las principales lagunas han sido resumidas por MRA, Mobilizing for Rights Associates, ONG activa en la promoción de los derechos de las mujeres:

 La ley aborda principalmente la última parte del proceso judicial: la fase de sentencia al final del proceso. Sin embargo, la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres nunca llegan a ese punto, ya que los principales obstáculos para abordar la violencia contra las mujeres en Marruecos

⁸ Mientras la reforma introdujo una nueva motivación para el divorcio - diferencias irreconciliables (*chiqaq*), también se mantuvieron las formas previas de divorcio disponibles sólo para hombres o mujeres respectivamente, permitiendo por ejemplo a un hombre divorciarse de su mujer sin proporcionar ninguna razón y sin su consentimiento, mientras que la mujer no tiene medios parecidos para divorciarse de su marido (artículos 78 – 87).

⁹ Ver el informe publicado en febrero 2018 por la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), ADFM (Association Démocratique des Femmes du Maroc) y AMDH (Association Marocaine des Droits de l'Homme): ttp://amdhparis.org/wordpress/wp-content/uploads/2018/02/spip.pdf, y la nota sobre la nueva ley publicada en Middle East Eye por Nouzha Skalli, antigua ministra de Desarrollo Social y fundadora de la Asociación Democrática de las Mujeres Marroquíes (ADFM):https://www.middleeasteye.net/opinions/le-maroc-m-rite-mieux-que-la-nouvelle-loi-contre-la-violence-envers-les-femmes-48295014

¹⁰ Esto tiene por consecuencia que las mujeres que denuncien violencia sexual, si no pueden probar su no consentimiento, pueden ser ellas mismas enjuiciadas, al igual que las madres solteras que quieran abrir procedimientos para el reconocimiento de la paternidad de sus hijos.

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

⁷ U.N. Human Rights Committee, Concluding observations of the Human Rights Committee: MOROCCO, (Dec. 1, 2004), U.N. Doc. CCPR/CO/82/MAR ¶ 30.

incluyen deficiencias en las fases anteriores (denuncia, investigación y enjuiciamiento): la mayoría de los casos de violencia de género no se denuncia, debido a las fuertes presiones sociales, a la desconfianza de las mujeres en la aplicación de la ley y en la justicia, a procedimientos inadecuados para denunciar la violencia, a los altos requisitos de pruebas y a las actitudes negativas por parte de las autoridades locales.

- La ley no brinda protección adecuada a las mujeres víctimas de la violencia ni previene el riesgo de violencia futura. Las medidas de protección introducidas por la ley conciernen solo la fase de enjuiciamiento/sentencia del agresor, así que las mujeres que inician un proceso penal se quedan desprotegidas durante las fases de denuncia e investigación.
- La ley no establece ningún servicio específico ni proporciona apoyo concreto para las mujeres víctimas de la violencia. En la sección dedicada a los servicios de apoyo para mujeres víctimas de violencia, la ley solo prevé como mecanismo de apoyo las Células para la atención a mujeres y niños víctimas de violencia en los tribunales, hospitales, centros policiales y de gendarmería, que ya existen desde 2008 y cuya eficacia es muy limitada por la falta de recursos y personal. La ley no no crea ninguna obligación para el gobierno de asignar un presupuesto adecuado para todas las Células, y no establece claramente el mandato y los poderes de las Células con respecto a la provisión de servicios concretos para mujeres víctimas de la violencia.

Tras la realización de este análisis sobre la legislación actual, a continuación se realiza un análisis de la principal vulneración de derechos, además de una síntesis de las informaciones recogidas a través de los talleres participativos complementada con informaciones de estudios analizados sobre la materia o informaciones publicadas por los medios de comunicación.

Los servicios de protección para mujeres víctimas de violencia

En el marco de la estrategia del gobierno para apoyar la lucha contra la violencia hacia las mujeres, el Ministerio de Justicia ha puesto en marcha las Células para la atención a mujeres y niños víctimas de violencia en los tribunales (circular n. 1040 de junio 2004). Estas Células existen también en los hospitales, centros policiales y de gendarmería, por un total de 375 células y unidades de acogida equipadas y suelen contar con la presencia de asistentes sociales.

a) Células para la atención a mujeres y niños víctimas de violencia en los tribunales

A nivel territorial, las Células para la atención a mujeres y niños víctimas de violencia en los tribunales se establecen en los tribunales de primera instancia y están compuestas por los siguientes actores:

- Procurador del rey o su adjunto
- Asistentas sociales (2 en el caso de Chefchaouen)
- Juez de menores
- Juez de instrucción
- Fiscal
- Alguacil
- Abogado
- Representante administrativo
- Representante de la Provincia

Estas Células tienen por misión la acogida, escucha, apoyo, orientación y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia.

En el Tribunal de primera instancia se tienen también las reuniones de las **Comisiones locales** que reúnen todos actores institucionales que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia, y están abiertas a la participación de las asociaciones, que en caso de Chaouen son:

- Asistente social del Hospital
- Representante de la Policía
- Representantes de la Gendarmería
- Representante de la Entraide nacional
- Representante del Ministerio de Asuntos Islámicos
- Representante del Ministerio de Educación
- Representantes de los centros de escucha asociativos

Las funciones asignadas a la Célula según la Ley 103-03 son las siguientes:

- Elaborar planes de acción y asegurar su puesta en marcha;
- Asegurar la coordinación entre las autoridades judiciales y los demás actores vinculados con la temática de la violencia de género, incluso asociaciones de la sociedad civil del territorio;
- Definir los obstáculos y las dificultades en el proceso de respuesta a los casos de violencia de género, y proponer soluciones adecuadas de forma participativa implicando a los diferentes actores vinculados con la temática;
- Elaborar informes periódicos y someterlos al Comité regional.

Estas reuniones tendrían que celebrarse cuatro veces por año, pero en la realidad se tienen una o dos reuniones anuales, y según los actores entrevistados en el marco de la línea de base, las reuniones no son muy eficaces ya que no se toman decisiones, los actores comparten sus dificultades pero no se realizan recomendaciones ni se hace un seguimiento de una reunión a otra para valorar la puesta en práctica de las mejoras.

b) Unidades Integradas de atención a mujeres y niño/as víctimas de violencia en los hospitales

El Ministerio de Salud ha dispuesto con una circular de 2005 la creación de las Unidades Integradas de atención a mujeres y niño/as víctimas de violencia (UIPEC FEVV), lanzando la primera Unidad Piloto en Marrakesh en 2006. La circular prevé que todas las provincias dispongan de una UIPEC, pero en 2012 solo 76 UIPEC se habían establecido de las cuales 23 estaban operativas¹¹.

El Ministerio de salud edita también guías para la atención a mujeres y niño/as víctimas de violencia, y organiza formaciones para el personal de las Unidades.

Las UIPEC están compuestas por un médico responsable y por un asistente social, y tienen que cumplir las funciones siguientes:

- acogida de las mujeres víctimas de violencia y escucha en el respecto de la intimidad y de la confidencialidad

¹¹ Stratégie sectorielle de Santé 2012-2016

- atención médica, apoyo psicológico y social
- orientación para la realización de exámenes y pruebas relacionados con la violencia (test embarazo, enfermedades a transmisión sexual, radiografías...)
- información/sensibilización sobre las cuestiones relacionadas con la violencia de género (derechos, recursos disponibles...)
- guardar un registro de datos sobre los casos atendidos
- coordinación interna con otros servicios del hospital y externa con otros actores
- implementar protocolos y normas para la atención a las patologías relacionadas con la violencia de género (EST,...)
- asegurar la formación continua del personal de la Unidad
- cumplir una función de incidencia.

El Asistente social de la Célula del Hospital de Chefchaouen ha destacado que una de las dificultades principales que encuentra a la hora de asegurar una atención adecuada a las mujeres que acuden a la Célula es que muchos de los exámenes y pruebas médicas que se requieren en casos de violencia no son gratuitos, y las mujeres no tienen medios para sostener estos gastos así que en muchos casos no pueden disfrutar de una atención médica adecuada (100-120 casos por año).

Los casos de violencia física grave son derivados al Tribunal y a las asociaciones con centros de escucha. Después de dos o tres meses hace llamadas de seguimiento.

c) Células de acogida de mujeres y niño/as víctimas de violencia de la Policía

Estas células se han creado a partir de 2002 en cinco ciudades piloto (Casablanca, Fes, Marrakech, Rabat, Tánger) y difundido en las demás regiones en 2007. Estas Células tendrían que estar bajo la responsabilidad de oficiales mujeres de la policía judiciaria, y encargarse del seguimiento de los casos de violencia de género o contra menores: acogida y primera audición, constatación de los signos de violencia, orientación hacia el hospital, encuesta, convocación del agresor, audición del agresor, ejecución de las decisiones judiciales.

d) Centros de escucha y de orientación de las asociaciones

A lado de estos servicios, las asociaciones de la sociedad civil han puesto en función Centros de Escucha y acompañamiento para mujeres sobrevivientes a la violencia, que desde mediados de los años noventa han estado constituyéndose por todo el país. Estos centros han permitido a las mujeres romper el muro de silencio, garantizando espacios de escucha y consejo, información y acompañamiento a los servicios públicos competentes (justicia, salud, policía...). Con el tiempo, los centros han ido ampliando sus servicios, y muchos han establecido colaboraciones con especialistas externos (abogado/as, psicólogo/as) que ofrecen acompañamiento personalizado a las mujeres que lo necesiten. Además, han integrado acciones para el empoderamiento de las mujeres, tanto a nivel personal (autoestima, concienciación sobre derechos, leadership...), como social y económico, a través de formaciones profesionales y acompañamiento a la inserción laboral.

A pesar de la importancia fundamental de los servicios que ofrecen, estos centros tienen un acceso muy limitado a financiamientos públicos, dependiendo por su mayoría de proyectos y fondos de la cooperación internacional. Según la opinión de varios activistas encuestados en el marco del diagnóstico, la situación se ha agravado aún más con la subida al poder del partido PJD (de corte islamista), que dirige los pocos fondos disponibles solo hacia las asociaciones de orientación conservadora.

Sin embargo, los centros de escucha gestionados por la sociedad civil ofrecen valiosos servicios para complementar y facilitar el acceso de las mujeres a los servicios públicos, sobre todo a la justicia, cuyos procedimientos son complicados, requieren medios económicos y un seguimiento continuo. Son muchos los casos reportados por el personal de los centros de escucha de mujeres que sin seguimiento abandonan los procesos jurídicos o cuyos dossiers son descuidados por no tener a nadie acompañando el proceso en los tribunales.



Focus group en el Centro de Escucha de ATED, Chefchaouen

El circuito de atención a mujeres víctimas de violencia. El caso de Chefchaouen.

Según la experiencia acumulada en los proyectos de lucha contra la violencia de género puestos en marcha por AIDA en Chefchaouen, el circuito que normalmente sigue una mujer que decida poner una denuncia por violencia de género es el siguiente:

La mujer puede recurrir directamente al Tribunal o a la gendarmería de su aldea, donde se la deriva a la Célula del tribunal. Aquí es acompañada a la oficina de la asistenta social, donde se le hace la escucha y si no tiene ya un certificado médico-legal es enviada al hospital para que consiga uno y vuelva al tribunal. La asistente social de la Célula del Tribunal prepara entonces un informe sobre el caso, al cual anexa el certificado médico-legal, que envía al coordinador de la Célula, el adjunto del procurador del rey (y al procurador si es un caso muy grave) que a su vez lo transmite a la policía judiciaria para que abra una

investigación. Si el caso es muy grave (por ejemplo, certificado médico-legal de más de 20 días) la mujer es acompañada directamente a la comisaría y el dossier depositado directamente a la policía judiciaria.

La policía abre la investigación, convoca el marido, busca pruebas y eventuales testigos, y envía su informe al procurador. Esta fase puede llevar mucho tiempo, y en muchos casos el tribunal no vuelve a saber nada durante mucho tiempo. En las zonas rurales, es la gendarmería que conduce la investigación y se encarga de convocar al agresor para interrogarle en la comisaría. Esto también representa un pasaje delicado en el cual muchos procedimientos se interrumpen, ya que en muchos casos la gendarmería no cumple con su deber de convocar al agresor, que puede ser un conocido del pueblo, o incluso pueden darse casos de corrupción. Como nos contó una mujer usuaria del Centro de escucha de ATED: "Mi marido siempre se sienta en un café que está muy cerca de la comisaría del pueblo, pero según la gendarmería no consiguen localizarlo para convocarlo a la audición".

Según los testimonios recogidos, sólo en los casos de mujeres agredidas con certificados médico-legales de más de 20 días de baja, se aplica la prisión preventiva para el agresor. Según informaciones recabadas por el asistente social del hospital, la mayoría de estos casos se trata de utilización de arma blanca.

Como hemos visto anteriormente, hay varios anillos débiles en esta cadena:

A nivel de la respuesta jurídica:

- Según las prácticas comunes, solo con un certificado médico-legal de más de 20 días de baja se persigue la investigación por violencia de género (aunque la ley no prevea este requisito), mientras que en los casos menos graves ni se abre la investigación o el dossier se archiva rápidamente "por falta de pruebas".
- Altos requisitos de pruebas y testigos, muy difíciles de conseguir en los casos de violencia conyugal, para que la investigación avance.
- Falta de medidas de protección y seguridad para las mujeres que denuncien la violencia.

A nivel de la respuesta socio-sanitaria:

- Falta de servicios de asistencia médica gratuita para las mujeres que necesiten pruebas y exámenes médicos tras sufrir violencia.
- Falta de servicios de asistencia psicológica.
- Falta de centros de acogida o de alojamiento de urgencia.

A nivel de la Policía y Gendarmería:

- Faltas en las técnicas de escucha, de enfoque de derechos humanos, actitudes a veces prejuiciosas y estigmatizantes hacia las mujeres que ponen denuncias.
- Falta de implicación en las encuestas por casos de violencia conyugal.
- Falta de seguimiento de los casos.

Pese a los avances que se han realizado en el marco normativo, en la práctica, de manera general, se han identificado otros importantes vacíos en el sistema de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, o malfuncionamientos del circuito, destacados por los actores miembros de las diferentes Células institucionales entrevistados:

a) Falta de infraestructuras y de algunos servicios fundamentales para la protección y el apoyo a las mujeres víctimas de violencia. Hay una notable falta de servicios de acogida (tanto de urgencia como temporal), servicios sociales de asistencia básica y de apoyo económico (de urgencia y temporal), y falta absoluta de asistencia psicológica. Esta falta de mecanismos de protección de urgencia impide en muchos casos a las mujeres dejar su hogar y salir del ciclo de la violencia, por falta de alternativas.

- b) Falta de aplicación de un protocolo estandarizado y compartido por todos los actores para la atención, orientación y seguimiento de los casos, y de mecanismos claros de coordinación y comunicación entre los distintos actores del sistema de protección, que conlleva una gestión ineficiente e ineficaz de los casos y un escaso seguimiento.
- c) Necesidad de mejorar las capacidades de algunos de los actores miembros de las Células institucionales que intervienen en la respuesta a los casos de violencia de género, sobre todo con respecto a la nueva ley de violencia de género (103-13) y sobre el enfoque de género y de derechos humanos, de los cuales todavía no hay una apropiación adecuada por parte de los actores implicados a la hora de tratar los casos de violencia de género.

3.2. ANÁLISIS DE LA VULERNACIÓN DE DERECHOS

Según la **encuesta nacional sobre la violencia hacia las mujeres** (l'Enquête nationale de prévalence de la violence à l'égard des femmes, ENPVEF¹²) realizada por primera vez en 2009 por el Alto Comisionado al Plan (HCP)¹³, cerca de **6 millones de mujeres, sea 62.8**% del total, han sufrido un acto de violencia de una forma u otra durante los doce meses precedentes la encuesta. Este estudio ha demostrado también que entre las mujeres de los 18 a los 65 años, la violencia conyugal (que incluye la violencia psicológica y económica además de la violencia física y sexual) es la principal fuente de violencia contra las mujeres en 2009. Las mujeres mayormente afectadas por la violencia sexual son las jóvenes entre 18 y 24 años¹⁴. Por otro lado, casi la mitad de la población considera aceptable que los hombres agredan físicamente a sus esposas en determinadas circunstancias.

La violencia física afecta principalmente a las mujeres urbanas, la tasa de prevalencia es el doble en las ciudades que en las áreas rurales, según ENPVEF (19.4% contra 9%).

La violencia sexual también afecta más a las zonas urbanas que a las rurales, con una tasa de prevalencia tres veces mayor en las zonas urbanas. En su forma más grave, las relaciones sexuales forzadas, esta violencia genera 38.000 víctimas por año. En la pareja, se trata de prácticas sexuales no deseadas por la mujer; eso afectaría a unas 444.000 mujeres casadas.

Sin embargo, estos datos representan solo una parte del fenómeno, ya que las violencias contra las mujeres y las niñas siguen siendo un tema tabú, en muchos casos invisibilizadas. Según la misma encuesta, las violencias ocurridas en lugares públicos son **denunciadas solamente en el 17,4% de los casos**, y la tasa baja a **3% en el caso de violencias conyugales**. Además, la mayoría de las denuncias acaban con la redacción de un informe (25%) o con la conciliación entre los cónyuges o la renunciación a la prosecución (38%).

http://www.hcp.ma/downloads/Violence-a-l-egard-des-femmes_t13077.html. Le segunda Encuesta Nacional ha sido lanzada en 2017 y está todavía en curso de realización.

¹³ L'Institution indépendante en charge de la Statistique

¹⁴ Ibid.

Un ejemplo claro de la "normalización" de la violencia tuvo lugar en noviembre de 2016 cuando en un programa de máxima audiencia de la Televisión pública marroquí ofrecieron consejos a las mujeres para "disimular" los golpes de sus maridos utilizando maquillaje¹⁵.

El Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer¹⁶, en sus dos informes (2015 y 2016¹⁷) confirma los datos de la ENPVEF, reportando 15.012 casos de violencia de género en 2016 registrados en las células del Ministerio de Justicia¹⁸ (una disminución con respecto a los 16.501 casos de 2015), de los cuales el 58% son violencia física y casi el 11% son violencia sexual.

- La violencia física es más elevada en el espacio conyugal y representa el 50% de la violencia conyugal.
- El esposo es el primero en perpetrar abuso, cometiendo el 58% de todas las formas de violencia y el 32% de los casos de violencia física, un hecho que confirma el alcance de la violencia conyugal.
- El 40% de las víctimas tienen entre 18 y 30 años.

En lo que concierne la violencia conyugal, una vez que las mujeres se atreven a denunciar y emprender acciones legales, el HCP apunta que la impunidad conyugal es casi total: solo el 1.3% de los perpetradores de violencia de género son arrestados y 1,8% condenados. La mayoría de las denuncias terminan con la reconciliación entre los cónyuges o la renuncia por parte de la mujer a continuar con el proceso.

El informe del Observatorio, por su parte, nos dice que las sentencias dictadas por los tribunales contra los autores de todas las formas de violencia contra las mujeres fueron por el 62% sanciones financieras, y 42% con pena en suspenso, y por el 20% la inocencia; las penas privativas de libertad afectaron al 35,5% de estos agresores.

Estas cifras son extremadamente alarmantes, y aún más si tenemos en cuenta que reflejan solo la punta del iceberg, ya que cómo hemos visto sólo un porcentaje mínimo de las violencias se denuncia.

3.3 RESULTADOS DE LOS TALLERES PARTICIPATIVOS

Perfil de las participantes en el taller

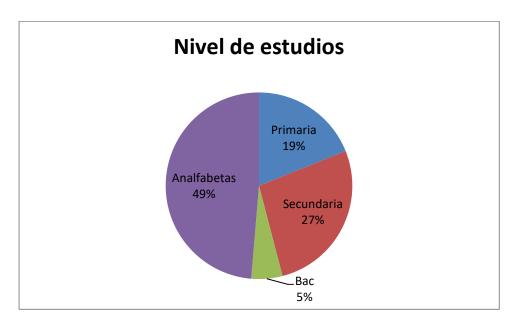
Las 37 mujeres supervivientes de violencia que han participado en la encuesta el diagnóstico tienen una edad media de 36 años, y el 90% provienen originalmente de zonas rurales o de otras ciudades diferentes de los núcleos urbanos en donde ahora habitan. La mayoría de ellas son analfabetas (18 de 37), otras han empezado, sin acabarlos, estudios primarios (7) y secundarios (10). Solo dos tienen el bachillerato.

¹⁵ http://www.elmundo.es/sociedad/2016/11/28/583be5dde2704ecd2e8b45dc.html

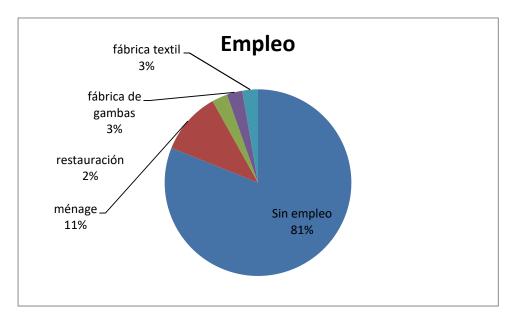
¹⁶ Este Observatorio es el principal responsable de identificar y monitorear la violencia contra las mujeres a través del desarrollo de una base de datos, regionales y nacionales, recopilados en las Células institucionales establecidas en los tribunales, hospitales, estaciones de policía y la gendarmería que atienden a las mujeres víctimas de violencia.

¹⁷ Informes publicados en la página web de MFSEDS: http://www.social.gov.ma/women

¹⁸ Las demás células: Salud: 16.359 casos, Policía: 17002 casos, Gendarmería: 9.801 casos.



Solo siete de ellas trabajan; una en una fábrica de gambas, una en una fábrica de textil, una en la restauración de un hotel, y cuatro son trabajadoras domésticas. Otras dos venden ocasionalmente lo que tengan a disposición para tener pequeños ingresos. Dos tienen formaciones profesionales (peluquería, costura).



Todas tienen entre uno y seis hijos/as, (la mayoría entre dos y tres), y están separadas de sus maridos tras subir violencia conyugal, seis ya se han divorciado y las otras están en trámites de divorcio o de conseguir la pensión alimentar. De hecho, todas son víctimas de violencia conyugal, física además que psicológica y económica.

Testimonios sobre la situación de mujeres víctimas de violencia

"La violencia física desgraciadamente no es un indicador diferencial que nos permita separar los procesos de las mujeres que vienen al centro"

Con estas palabras tan contundentes nos describía una trabajadora del centro de escucha de la UAF en Tánger el hecho de que la violencia física ya no supone un criterio divisorio entre las mujeres que acuden al centro de escucha, ya que está tan generalizada que se hace extensiva en el 100% de los casos que acuden.

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

Lo que llama la atención de estos perfiles, es que se trata en la gran mayoría de mujeres que **no tienen** recursos propios, y que dependen económicamente de sus maridos o exmaridos. De hecho, según la tradición, la mujer una vez que se casa ya no tiene que preocuparse de trabajar o tener ingresos, siendo una obligación de su marido (incluso reconocida legalmente) ocuparse económicamente de la familia (nafaga).

Esto influye mucho en las decisiones de las mujeres que sufren violencia, ya que la primera preocupación, en caso de abandonar el hogar para evitar la violencia, es cómo sobrevivir sin los medios proporcionado por su marido, puesto que las mujeres que deciden divorciarse son en la mayoría de los casos rechazadas por sus propias familias, encontrándose sin ninguna red de protección social que les pueda asistir.

Desafortunadamente, como hemos visto la ley sobre violencia de género recién aprobada no aporta mejoras substanciales a las **carencias de los servicios de protección** para las mujeres sobrevivientes a la violencia de género que tengan que dejar su hogar y empezar una nueva vida.

Es el caso de H. (38 años), que durante años ha sufrido múltiples formas de violencia por parte de su marido porque quiere tener un hijo varón "cueste lo que cueste", obligándola a tener relaciones sexuales sin protección. H., como muchas otras mujeres, se enfrenta a un difícil dilema: continuar viviendo con su maltratador y soportar la violencia, pero tener un hogar y un medio de vida para ella y sus seis hijas, o romper el ciclo de violencia, a través del proceso de divorcio, con un alto riesgo de quedarse en la precariedad y pobreza con sus hijas.

La situación se agrava aún más cuando las mujeres viven lejos de sus familias de origen, como era el caso de la mayoría de las participantes en los talleres. Los únicos recursos en dónde pueden ir estas mujeres son los Centros de Escucha, que proporcionan un apoyo social y psicológico, además de información y consejo.

Como hemos visto, se trata además de mujeres analfabetas o con bajos niveles de escolarización, que no tienen conocimiento de las leyes y de sus derechos en caso de sufrir violencia, y que desconocen los procedimientos para acceder a la justicia.



Taller en la Unión de Acción Feminista de Tánger

Acceso a la justicia

"La justicia es una cosa sólo para los hombres. Las leyes no son para nosotras, nosotras no sabemos nada de esas cosas"

Si la entrada en vigor de la ley 103-13 sobre la eliminación de la violencia de género ha aportado algunos avances a nivel del marco jurídico, los problemas más grandes que impiden que las mujeres víctimas de violencia accedan a la justicia conciernen **la aplicación de la ley,** que sigue siendo aleatoria y depende de la sensibilidad y orientación individual de cada juez.

En este contexto, las mujeres víctimas de violencia no tienen capital económico, social ni cultural (conocimientos) para alcanzar el ejercicio de su derecho a la Justicia. La mayoría de ellas no tienen información sobre la existencia y el funcionamiento de las diferentes Células institucionales, y es gracias a los centros de escucha que llegan a enterarse de las opciones que tienen para intentar ejercer sus derechos.

También deben afrontar el coste financiero de los procedimientos judiciales, lo que sería imposible para la gran mayoría de ellas si no estuvieran apoyadas por las asociaciones¹⁹ que ofrecen servicios de asistencia

¹⁹ La ley marroquí contra la violencia de género no prevé acompañamiento jurídico gratuito para las víctimas. Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos jurídica gratuita. Si no fuera por el acompañamiento de las asistentas sociales y el respaldo (voluntario) de los servicios jurídicos ocasionales de algunas asociaciones, muchas mujeres ni intentarían reclamar sus derechos, perdidas en el laberinto de pasos para acceder a la justicia, y desanimadas por la duración larga e incierta de los trámites (divorcio, pensión alimentaria), aún más teniendo en cuenta que como hemos visto su nivel de estudios es muy limitado: "Los de justicia no explican las cosas, y cuando hablan no entiendo nada de sus palabras. Cada vez que tengo que ir al tribunal tengo miedo".

Además, aunque haya ejemplos de agentes de la ley que siguen un enfoque de derechos humanos y de igualdad de género, en muchos casos los jueces interpretan las leyes de manera conservadora y contraria a los derechos fundamentales de las mujeres: es común que los representantes del poder judicial y de las otras autoridades que intervienen en la respuesta a los casos de violencia de género (policía, gendarmería, salud...) den prioridad a lo que llaman "cohesión familiar", promoviendo la mediación para que las mujeres regresen con su cónyuge abusador para salvaguardar la unidad de la familia y el bienestar de los hijo/as. Esta visión, combinada con la influencia de actitudes y creencias conservadoras, contribuye a garantizar una total impunidad para quienes cometen actos de violencia.

Por ejemplo, una de las mujeres entrevistada en el marco del diagnóstico, madres de tres niñas de las cuales la más pequeña tenía apena un mes, cuando la entrevistamos, nos contó cómo a pesar de haber sido violentada por su marido de manera brutal, incluso durante el embarazo, el juez la instaba a reconciliarse con él: "mi marido me pegaba cuando estaba embarazada, pensé que nos íbamos a morir las dos (ella y su hija, ndr). Una vez ha tirado al suelo con violencia una de las niñas, que ya no quiere volver a ver su padre. Aun así, el juez dice que tenemos que arreglar las cosas, llegar a un acuerdo... y que no puedo probar que es mi marido que me ha golpeado, ya que él dice que me he caído por las escaleras".

Ante esta situación, en la mayoría de los casos las mujeres **deciden no denunciar**, ya que no tienen confianza en la justicia y saben que independientemente de lo que establezca la ley, se van a tener que enfrentar con las actitudes hostiles de jueces y agentes de ejecución que les van a exigir pruebas y testigos imposibles de encontrar. Y más ante una comunidad que habitualmente guarda silencio en estos casos alegando que son "problemas internos de familia".

Aunque la nueva ley haya aumentado las penas para los agresores, como denuncian muchas organizaciones, es muy difícil conseguir las pruebas y testigos necesarias para que el juez decida inculpar al agresor. Aunque se presente un certificado médico-legal que ateste que la mujer ha sido víctima de violencia, en la casi totalidad estos casos acaban archivados por falta de pruebas, ya que, como en el caso citado, la mujer no consigue demonstrar que es el marido el autor de la agresión.

Según los datos recabados en el marco de la línea de base del proyecto Tejiendo una nueva vida financiado por la Generalitat Valenciana (SOLPCD 2017/30), la **Célula del Tribunal de Chefchaouen**, en 2017 ha registrado 420 mujeres que han acudido a la Célula por violencia (psicológica, física, verbal). Hay que destacar que se trata de casos graves o muy graves de violencia, porque para que una mujer tome la decisión de acudir al Tribunal la situación ha de ser muy grave, ya las consecuencias sociales para una mujer que emprenda una acción jurídica en contra de su proprio marido son consideradas peores que la violencia física²⁰.

Sin embargo, solo un porcentaje muy limitado de estos casos llegan a ser juzgados, y aún menos son los que acaban con una sentencia de condena para el agresor: de los 420 casos que llegaron al tribunal en

²⁰ Informaciones recabadas en los grupos focales tanto con mujeres usuarias de los servicios de protección como mujeres de las zonas rurales.

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

2017, sólo 46 han llegado al juzgado, mientras alrededor de 200 han sido archivados por falta de pruebas y otros 140 están abiertos con encuestas aun en curso o mediación y unos 30 se han derivado a otros tribunales.

De hecho, solo los casos de violencia que produzca daño físico y que esté atestado por un certificado médico-legal de más de 20 días de baja son perseguidos y llegan a una condena del agresor, mientras los casos con certificados de menos de 10 días de baja son archivados automáticamente, y los con 15 días o más normalmente son encuestados, pero la mayoría acaban archivados por falta de pruebas.

Entonces, de los casos que llegaron a juzgado de Chefchauen en 2017, al final solo 5 casos acabaron con la condena del marido y su aprisionamiento (1,1% del total), ya que todos los actores intentan evitar de llegar a esta medida: los jueces en muchos casos siguen anteponiendo consideraciones de natura moral o religiosa al ejercicio del derecho, y consideran que por cuanto un hombre pueda ser violento con su mujer, es mejor que siga en su hogar, ya que es el responsable tanto de la protección como del sustento de la familia, y que su aprisionamiento resultará en un daño más grave para la familia, sobre todo para los hijo/as. Es por esta razón también que las penas no superan nunca los tres meses de prisión, después de los cuales los hombres vuelven a su casa. Según un asistente social de un hospital entrevistado en el marco de la línea de base:

"Las penas son totalmente injustas en los casos de violencia conyugal: si yo le pego a mi mujer y le provoco un daño pongamos de 21 días, el máximo que me van a dar son tres meses de prisión, mientras que si pego de la misma forma a un desconocido voy a ser condenado como mínimo a cinco años de prisión".

Incluso las mujeres víctimas, en muchos casos retiran la denuncia al último momento para evitar la encarcelación del marido, optando para un proceso de mediación (habitualmente presionadas por ambas familias) y quedándose satisfechas con que el marido se comprometa a dejar de ser violento a cambio de retirar la denuncia.

En el **Tribunal de primera instancia de Tetuán**, la Célula de atención a mujeres víctimas de violencia en 2018 ha registrado 847 denuncias de violencia contra mujeres, de los cuales 150 han acabado con condena del agresor (17% del total). 154 son los procedimientos aun abiertos, 80 han sido derivados a otros tribunales y 463 se han archivados por falta de pruebas o se han resuelto con mediaciones. Y esto aplicando la nueva ley de Violencia de Género que entró en vigor en el mes de septiembre 2018.

Como nos ha explicado el Viceprocurador del Tribunal de primera instancia de Tetúan (y coordinador de la célula de lucha contra la violencia) los abogados que colaboran con los centros de escucha proporcionan un servicio esencial no sólo para interponer una denuncia contra el maltratador, sino que sobre todo para ayudar a las mujeres víctimas a obtener **el divorcio y/o la pensión alimentaria** a la que tienen derecho, y que representa en la mayoría de los casos su mayor preocupación.

La ley marroquí contempla que en caso de divorcio, el marido debe ofrecer una ayuda económica a la mujer y los hijo/as (nafaqa), aunque, según las informaciones recabadas, en realidad son muy pocos los casos en los que esta ayuda se hace efectiva: muchos maridos se declaran insolventes ya que viven de la economía informal (zonas rurales) u otros aprovechan de la desorientación de las mujeres para manipular los hechos en contra de ellas, en algunos casos incluso a través de la corrupción de los agentes de justicia: "Mi marido ha jurado al juez que me está pagando la nafaqa, pero no es verdad. Nadie se preocupa de verificarlo".

Como apunta el estudio sobre violencia de género realizado en el marco del proyecto "Tejiendo una nueva vida" (SOLPCD 2017/30), es cierto que algunos de los jueces y miembros de las Células son muy abiertos y conscientes del tema de la violencia de género e integran los valores de los derechos humanos en su trabajo, pero estos casos no son numerosos. A esto se añade el hecho que el tratamiento que dan a los casos de violencia de género depende de la sensibilidad y del compromiso en términos de derechos humanos de cada persona, en lugar que en las prerrogativas y valores de la propia institución.



Elaboración de ejercicio participativo con problemas y alternativas

Estigmatización y normas sociales

Si Marruecos se encuentra entre los países árabes más avanzados en términos de leyes relativas a los derechos del individuo, el estatuto personal de la mujer está todavía bajo la jurisdicción de la ley religiosa (sharia) y bajo una fuerte influencia de representaciones culturales tradicionales y de persistentes estereotipos de género, que conforman el discurso oficial sobre las relaciones de género.

Según estas representaciones, cuyas raíces hunden tanto en el Islam ortodoxo (jurisprudencial) como en la cultura popular, las mujeres son relegadas a la esfera doméstica, según el principio de la separación de los sexos que rige el orden social en el Islam conservador. La gestión de la sexualidad en el Islam es de hecho una gestión espacial, que prevé la separación de los sexos y la relegación de la mujer en la casa. La única forma de sexualidad aceptada es la socializada por el matrimonio (nikah, literalmente contrato del acto sexual)²¹. Según el modelo de sociedad conservador, la mujer tiene el papel de ocuparse de esfera doméstica, y son los hombres los que tienen la responsabilidad de sostener económicamente la familia (nafaqa), a pesar de la condición económica de la mujer. El hecho de que una mujer estudie, tenga un

²¹ Mernissi, Fatima. 1986. *La femme dans l'inconscient musulman.* Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

empleo y un salario y su misma presencia en el espacio público son vistos como elementos de desorden (fitna), de desestabilización del orden social y moral.

Esto, como hemos visto, se refleja tanto en el marco jurídico marroquí, que obliga los hombres a ocuparse económicamente de la familia, como en las normas sociales y prácticas según las cuales las mujeres, al casarse, abandonan los estudios y las actividades económicas que tenían para consagrarse a los trabajos domésticos y a la educación de los hijo/as.

Como consecuencia de estos presupuestos, si el marido es incapaz de asegurar el mantenimiento de su mujer, ella tiene el derecho de denunciar al tribunal y tener compensación. Si en cambio la mujer no muestra sumisión y obediencia al marido, no cumple sus deberes de cuidado del hogar y educación de los hijo/as, el marido tiene el derecho de castigarla con violencia física y moral y de suspender la *nafaqa*.

Este discurso conservador, que sigue siendo dominante, se enfrenta por otro lado con una realidad en continua mutación, con una sociedad cada vez más conectada y abierta a influencias y modelos culturales distintos, lo que produce una **brecha aguda entre el discurso y las prácticas**. Hoy un número creciente de mujeres estudian, trabajan y ocupan el espacio público, sobre todo en las grandes ciudades del país, sin embargo, sin que se haya producido una adaptación de las representaciones dominantes sobre el estatuto social de las mujeres y las relaciones de género. La sociedad marroquí vive una tensión entre un ideal irrealizable y una realidad en continua mutación: cómo testimonia una mujer entrevistada en el marco de una reciente encuesta, "no estamos en la tradición, pero todavía tampoco estamos en la modernidad, estamos entre las dos, y es por ello que los problemas se acentúan"²².

De la misma forma, los modelos de **masculinidad**, inmunes a los cambios socioeconómicos y políticos, siguen representando al hombre como el jefe de la familia, autoritario y responsable por el sustentamiento de su mujer e hijo/as. Lo que produce crisis de identidad en los hombres que se enfrentan a una realidad diferente, hecha de desempleo, precariedad, desplazamientos, mientras que siguen sufriendo presiones para que respondan a las necesidades de la familia. Es interesante a este respecto un dato aportado por la reciente encuesta IMAGES sobre la masculinidad en el mundo árabe²³: más de la mitad de los hombres entrevistados se ha declarado estresado, deprimido o avergonzado por no lograr dar respuesta a las necesidades de su familia. Entre 26 y 38% de los hombres entrevistados muestran síntomas de depresión, dato que puede aumentar las manifestaciones violentas por parte de los hombres.

Por otro lado, el estudio muestra que existe una parte de hombres, aunque minoritaria, que hacen las cosas de forma diferente, de manera más igualitaria. No son necesariamente los más jóvenes, que según la encuesta han resultado en general bastante conservadores, sino los que han visto a sus padres hacer lo mismo. Las circunstancias también inciden, pues cuando los hombres no encuentran trabajo y son las mujeres las que trabajan, ellos se responsabilizan más del trabajo doméstico y de los niño/as.

A pesar de estas señales de cambio, las **representaciones tradicionales de los roles de género** y las discriminaciones contra las mujeres siguen constituyendo el discurso oficial, y siendo percibidas como "normales", incluso por la mayoría de las mujeres.

²² Understanding Masculinity. The International Men and Gender Equality Survey (IMAGES), Middle East and North Africa, 2017. Promundo and ONU Femmes.

²³ Understanding Masculinity. The International Men and Gender Equality Survey (IMAGES), Middle East and North Africa, 2017. Promundo and ONU Femmes.

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

Un estudio realizado por la ONG italiana Proyecto Mondo Mlal y Amnesty International (2013)²⁴ muestra como los estereotipos de género sean aún muy profundamente arraigados en la sociedad marroquí, a todos los niveles (hombres y mujeres, jóvenes y mayores, en zonas rurales como urbanas...). A pesar de los cambios sociales, la mujer sigue siendo definida en relación con sus emociones (comprensiva, paciente, dulce, materna, disponible, generosa, honesta...) y asociada con la esfera doméstica y familiar, mientras que el hombre se define por sus cualidades morales y físicas (fuerte, responsable, sabio, capaz de tomar decisiones y gestionar el poder) y se asocia a la esfera productiva y pública. Estos estereotipos se reproducen a través de diferentes canales (escuela y manuales escolásticos, educación familiar y religiosa, cultura popular, medios de comunicación...) y constituyen una forma de violencia simbólica contra las mujeres, contribuyendo a reproducir relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

Estos datos han sido ratificados en la zona de intervención del presente proyecto por los resultados del **estudio sobre violencia de género** realizado en el marco del proyecto Tejiendo una nueva vida (SOLPCD 2017/30)²⁵. El estudio ha recogido información de primera mano sobre los estereotipos y las representaciones dominantes en relación con los roles de género y las normas sociales, a través de grupos focales y de un cuestionario administrado a 330 personas en la provincia de Chefchaouen (región Tánger-Tetuán) (161 mujeres y 148 hombres respondieron el cuestionario, por la mayoría a jóvenes de menos de 30 años, 78%).

El cuestionario contenía una decena de afirmaciones sobre los roles en la familia, la igualdad de derechos y libertades, la violencia de género y la masculinidad, a las que se podían elegir cuatro respuestas cerradas: muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo, muy en desacuerdo.

Los hombres jóvenes, que se supone que son más modernos y abiertos, tienen una visión mayoritariamente patriarcal y conservadora, a veces incluso más que los hombres mayores.

Casi la mitad de los hombres jóvenes avalan la repartición tradicional y desigual de los roles dentro de la familia (mujeres: trabajo doméstico, hombres: toma de decisiones), con una visión más conservadora de los hombres mayores entrevistados.

También con respecto a la tutela de los hombres sobre las mujeres de la familia, los jóvenes tienen una posición menos igualitaria que los hombres mayores:

- 71% (contra 55% de los mayores) consideran que es deber de los hombres proteger/velar por las mujeres de su familia;
- 64% (contra 39%% de los mayores) consideran que los chicos son responsables del comportamiento de sus hermanas, incluso si son más jóvenes que ellos.

Estas percepciones, aunque no parezcan tan importantes, todavía afectan la igualdad en el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres, poniendo barreras invisibles por ejemplo con respecto al acceso al trabajo y la opción de vivir solas para las mujeres.

Además, casi la mitad de estos mismos jóvenes adhieren a un modelo de masculinidad muy tradicional, afirmando que tienes que ser fuerte y autoritario para ser un hombre (46%).

También hay que destacar las percepciones de los jóvenes hacia la violencia contra las mujeres: el 30% de ellos considera que en ciertas circunstancias las mujeres merecen ser abusadas y el 35% que deben

²⁴ Étude sur les stéréotypes de genre répandus au Maroc, 2013. Proyecto Mondo Mlal, Amnesty International.

²⁵ Nair, 2019. Etude sur la violence de genres et bonnes pratiques en matière de sensibilisation. AIDA, ATED. Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

soportar esta violencia en nombre de la unidad familiar. Son tasas altas que muestran como la aceptabilidad social de la violencia de género sigua arraigada en las nuevas generaciones.



Focus group con un grupo de jóvenes inscritos a cursos del OFPPT realizado en el marco del estudio sobre violencia de género.

En las **mujeres jóvenes**, las percepciones de estos aspectos de la igualdad de género difieren mucho de las de los hombres jóvenes, excepto en el caso de la tutela de los hombres sobre las mujeres de la familia, donde el 77% de ellas considera que es deber de los hombres proteger/velar por las mujeres de su familia.

En cuanto a la igualdad de acceso de hombres y mujeres al trabajo, las jóvenes son casi unánimes a favor de esta igualdad (el 90%); entre las mujeres mayores, el acuerdo concierne el 100% de las entrevistadas.

Por otro lado, la brecha es muy importante entre las mujeres de diferentes generaciones con respecto a otros derechos de las mujeres, como la opción de las mujeres solteras de vivir solas: las jóvenes están a favor al 80%, las mayores solo al 15%.

De la misma manera, con respecto a la repartición de los roles según el género, la distancia entre la posición de las jóvenes y la de las mujeres mayores es abismal:

- las mujeres mayores avalan en gran mayoría la repartición tradicional y desigual de los roles de género, ya que el 88% afirma que el papel principal de una mujer es preparar la comida y cuidar de la familia y el 73% está de acuerdo que cambiar pañales, dar el baño a los niños, alimentarlos... son responsabilidades de las mujeres.
- En cambio, más del 70% de las jóvenes está en desacuerdo con el rol tradicional de las mujeres en la familia.

Sin embargo, el 38% de las jóvenes considera que un hombre debe ser fuerte y severo.

El nivel de aceptación de la violencia de género es bajo en las dos categorías de mujeres (menores y mayores de 30), son muy pocas las que la admiten: 5% y 6% respectivamente. Sin embargo, 76% de las

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

mujeres mayores piensan que una mujer debe tolerar esta violencia para mantener a la familia unida, contra el 13% de las más jóvenes.

Esta fuerte resistencia socio-cultural y religiosa que es evidente, tanto a nivel institucional como individual, explica en parte la aceptación social de la violencia contra las mujeres y el retraso en la aplicación de las leyes. La legislación es a menudo más avanzada que la actitud de los magistrados y jueces que tienen la responsabilidad de aplicarla, como ilustra el ejemplo de los matrimonios precoces, cuyo número ha seguido creciendo desde la implementación del nuevo Código de la Familia, que otorga al juez la posibilidad de autorizarlos. De hecho, tras la reforma de la Moudawana en 2004, si las organizaciones de la sociedad civil iniciaron campañas masivas de sensibilización de la población sobre los nuevos derechos de las mujeres, el Gobierno nunca cumplió la responsabilidad que había asumido de formar a los jueces y magistrados sobre las nuevas disposiciones legales.

Por lo tanto, si es necesario seguir en el camino de mejora de las leyes y políticas y alineación con los estándares internacionales sobre derechos de las mujeres, eso no es suficiente. Un cambio global y duradero en las actitudes y creencias que determinan las relaciones de poder basadas en el género, es necesario para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

3.3 LA VISIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

En el marco de la realización de este diagnóstico, con el objetivo de contar con el punto de vista de las instituciones del estado, el equipo de identificación ha tenido la oportunidad de reunirse con Jefe de servicio de Mujer e Infancia, Dirección General de Asuntos Penales Ministerio de Justicia (Rabat), y los Viceprocuradores del Rey de los Tribunales de Primera Instancia de Tetuán y Larache, y del Tribunal de la familia de Tánger, quienes son al mismo tiempo coordinadores o miembros de la Célula para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia (responsables máximos de la coordinación de todas las instituciones que participan dentro del circuito de la asistencia a las víctimas de la violencia de género, como son Salud Pública, Policía/Gendarmería, Tribunales, Centros de Escucha, etc. en estas localidades).

Estas células fueron puestas en marcha por el Ministerio de Justicia en 2004 (circular n. 1040 de junio 2004) en el marco de la estrategia del gobierno para apoyar la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Es importante resaltar que en el contexto político y social marroquí estos temas no son tratados habitualmente de forma abierta por tratarse de situaciones en ocasiones comprometedoras de cara a organismos internacionales. En este sentido en ocasiones es difícil conseguir que las instituciones participen en debates de este tipo o en actividades de proyectos, que habitualmente tienen que ser autorizadas a nivel central desde Rabat. En este caso en concreto, ha sido gracias a la experiencia acumulada a través de los proyectos RESIJE (AIDA y AMANE en 2017, con financiación de la AECID) y "Tejiendo una nueva vida. Servicios de protección y creación de empleo para mujeres víctimas de violencia" (AIDA y ATED 2018, con financiación de la Generalitat Valenciana) que se podido tener la oportunidad de acceder a representantes de las instancias públicas que de una forma u otra han participado en el desarrollo de las actividades de dichos proyectos.

Por otra parte, la visión que ofrecen las instituciones (en este caso relacionadas con el Ministerio de Justicia) se refiere exclusivamente a los casos que inician un proceso legal, ya que aquellos casos que finalmente no optan por la denuncia (como hemos visto en el análisis anterior muy numerosos también) no entran en el marco de acción de las instituciones de justicia.

Jefe de servicio de Mujer e Infancia, Dirección General de Asuntos Penales Ministerio de Justicia (Rabat)

Tras explicar los cambios principales aportados por la nueva ley y la manera en la cual afectan al trabajo de las Células, el representante del Ministerio de Justicia ha destacado la importancia de promover la divulgación de la ley y la difusión de su conocimiento, tanto entre los actores asociativos como entre los miembros de las instituciones locales vinculadas con la violencia de género.

Entre sus sugerencias con respecto a la intervención planteada, destacan los puntos siguientes:

- Necesidad de formar sobre la nueva ley y fomentar la coordinación según sus disposiciones.

Con respecto al trabajo de refuerzo de las Células, considera pertinente fomentar la coordinación a través de reuniones de concertación y avanza la propuesta de vincular este proceso con la formación sobre la ley 103-13 y con la explicación de las nuevas disposiciones que conciernen la organización de las Células locales y de las Comisiones locales de coordinación. Como output del proceso propone fijar un documento compartido sobre la estructuración del circuito de protección, que defina las etapas, los actores y los roles de cada uno, de cara a institucionalizar el trabajo que hasta ahora es largamente fundado en las relaciones personales entre los actores.

- Necesidad de asistencia jurídica para los casos (los abogados de oficio no son eficientes).

Hay que sensibilizar los abogados, ya que cuando la mujer que ha sufrido violencia no tiene recursos financieros los que son llamados de oficio por el Presidente del Colegio de abogados para defender los derechos de las mujeres que no tienen medios para recurrir a abogados privados, cogen los dossiers sin ninguna motivación (la recompensa es escasa comparado con los casos que siguen como privados) y no hacen un trabajo eficiente. En este sentido es muy importante la asistencia jurídica ofrecida por las asociaciones, que pueden contar con abogados comprometidos y con militantes que saben proteger los derechos de las mujeres que participan de sus servicios.

- Necesidad de presentar bien los dossiers para que puedan ser tenidos en cuenta por la justicia.

Si bien las asociaciones desarrollan un papel muy importante en la protección de los derechos de las mujeres que sufren violencia, muestran algunas carencias a nivel por ejemplo de la preparación de los documentos necesarios para someter los casos a las instancias judiciales. La presentación de dossiers correcto y la eficaz instrucción dada a las mujeres atendidas podría facilitar su acceso a la justicia (informarla sobre los requisitos de pruebas, la documentación necesaria...). Muchas asociaciones se contentan de repetir sus intervenciones consolidadas, sin llegar hasta la fuente para tener información correcta y actualizada sobre las disposiciones legales y los procedimientos de protección.

- Necesidad de divulgar la ley: el mayor conocimiento de la ley favorecería una disminución de la violencia, debido a la toma de conciencia sobre las penas, y un aumento de las denuncias, si la población fuera consciente que la ley prevé medidas de protección para los testigos, y las personas que conociendo una situación de violencia decidan poner denuncia a nombre de la víctima.

Según el representante del Ministerio de Justicia es importante además sensibilizar sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, cambiar las percepciones sobre los roles de hombres y mujeres en la sociedad, e implicar los hombres enseñándoles las aventajas que pueden derivar de una sociedad más igualitaria.

Viceprocuradores del Rey, coordinadores de las Células de atención a mujeres víctimas de violencia en los Tribunales de Primera Instancia de Tetuán, Tánger y de Larache

La Célula de Tánger ha recibido en 2018 1.793 casos de mujeres que han puesto denuncia por violencia conyugal física, aunque en la mayoría de los casos las mujeres acaban por retirar la denuncia y prefieren emprender el camino de la mediación. Lo mismo para en Larache, donde el 80% de las denuncias interpuestas por violencia de género acaban con la mediación. El viceprocurador de Larache habla de entre 20 y 25 casos por día de mujeres que han sufrido alguna forma de violencia (económica, psicológica, física) que pasan por la Célula del Tribunal.

La Célula de atención a mujeres víctimas de violencia de Tetuán en 2018 ha registrado 847 denuncias de violencia contra mujeres, de los cuales 150 han acabado con condena del agresor (17% del total). 154 son los procedimientos aun abiertos, 80 han sido derivados a otros tribunales y 463 se han archivado por falta de pruebas o se han resuelto con mediaciones.

El primer problema detectado en términos de protección de las mujeres en caso de violencia conyugal es el **retiro de las denuncias**, debido en muchos casos a las presiones familiares y a la falta de alternativas para

las mujeres que no tienen medios económicos para asegurar su sustentamiento. "Cuando una mujer decide retirar la denuncia, no hay nada que hacer, la encuesta no puede seguir, aunque existan pruebas que incriminan al marido" (viceprocuradora de Tánger).

En la Célula de Larache, el asistente social es él mismo un promotor de la mediación familiar, y ayuda a las mujeres que lo deseen a reconciliarse con sus maridos. El proceso de reconciliación se concluye con la firma de un documento en el que el marido se compromete a no volver a ser violento. En su opinión, es preferible que una mujer se encuentre la manera de quedarse con su marido, incluso en los casos de violencia física, ya que las alternativas serían peores para ella y para los hijo/as que tendrían que crecer sin padre.

Según el asistente social, la reforma de la Moudawana de 2004 ha sido un paso atrás para los derechos de las mujeres, ya que el único cambio producido ha sido "animarlas a divorciarse", lo que no representa en ningún caso un beneficio para las mujeres.

Esto es un ejemplo de la actitud tendenciosa de ciertos actores, pero hay que destacar también la visión más crítica de otros de los entrevistados que reconocen la complejidad de la temática (viceprocurador de Tetuán) y la tratan desde un enfoque más respetuoso de los derechos de las mujeres (viceprocuradora de Tánger).

Aunque todos están de acuerdo que llegar a la condena del marido no es deseable, ni reporta beneficios prácticos en el seno familiar ya que la encarcelación no constituye una medida educativa y una vez que sale de la prisión el marido volverá a ser aún más violento, o a no ocuparse de las necesidades de su mujer por rencor, creando un "círculo vicioso" que, en palabras de la viceprocuradora de Tánger, sólo contribuye a empeorar las cosas.

Con respecto a los casos de mujeres que decidan denunciar las violencias, los obstáculos que se encuentran para acceder a la justicia según los actores entrevistados el problema principal es la dificultad de producir pruebas y testigos en el caso de violencia conyugal. Aunque se presenten casos de algunas mujeres que consiguen grabar o fotografiar los actos de violencia (mediante el teléfono móvil), en la mayoría de los casos la denuncia de la mujer se enfrenta con la negación del marido y muchos casos se archivan por falta de pruebas.

Necesidades del circuito de atención

1) Centros de acogida

Con respecto a las necesidades detectadas en el circuito de atención a las supervivientes de violencia de género, la principal necesidad en este momento por parte de las instituciones a nivel local, según la opinión de los tres Viceprocuradores entrevistados, **es disponer de lugares de acogida** para poder albergar las mujeres en situación de vulnerabilidad temporalmente.

En las tres ciudades son numerosos los casos de mujeres que vienen de otras ciudades y que se han mudado al casarse, y en estos casos una mujeres que no pueda contar con el apoyo de su familia y que se vea obligada a quitar su hogar por violencia, puede acabar pasando días en la calle (según el relato del Vice procurador de Larache).

En otros casos el la Policía que da un poco de dinero a las mujeres que se encuentran en estas situaciones para que puedan alcanzar sus familias de origen (según el relato de la Vice procuradora de Tánger).

Según su opinión, es muy difícil emitir ciertas sentencias cuando se tiene certeza de que no existen medidas de protección viables, como es por ejemplo en el caso de la acogida. De este modo en muchas ocasiones, como se ha comprobado otras veces, las mujeres supervivientes de la violencia no tienen más opciones que volver al hogar conyugal con el maltratador por falta de otras alternativas.

2) Fomento de la coordinación

Otros de los problemas detectados con respecto a la respuesta a los casos de violencia de género son relativos a la **coordinación entre los actores**, y a las actitudes poco colaborativas de algunos de ellos que dificultan los procedimientos de protección: "Es muy difícil a la hora de implementar los procedimientos de protección para mujeres o menores, porque no hay una manera estructurada de trabajar en colaboración entre diferentes actores, la comunicación es difícil, y no hay bases de datos o plataformas que faciliten el intercambio de información".

Las Células locales organizan periódicamente reuniones de coordinación (cada 3-4 meses), pero no todos los actores participan: en el caso de Larache, dónde el viceprocurador hizo notar que ningún representante de Salud asiste a las reuniones, pero el asistente social del Hospital afirma que no reciben ninguna invitación por parte de la Célula del tribunal.

También se compartieron las dificultades relativas al seguimiento de los casos, ya que los asistentes sociales son muy pocos y no consiguen hacer las visitas que serían necesarias para realizar un correcto seguimiento de los casos. Tanto en Larache como en Tánger se ha expresado la necesidad de aumentar el número de asistentes sociales en las Células, así que de poder beneficiar de los servicios de psicólogos.

2) Necesidad de servicios psicológicos

Tanto el viceprocurador de Larache como la viceprocuradora de Tánger han manifestado la necesidad de poder acceder a servicios de asistencia psicológica personalizada para los casos más graves que llegan a las Células tras haber sufrido violencias. El viceprocurador de Larache ha solicitado incluso a la Comisión Regional de Tánger de poner a disposición de la Célula un psicólogo para los casos más graves de mujeres y menores supervivientes de la violencia, pero su petición no ha tenido todavía ninguna respuesta. Con respecto a esta necesidad, los actores entrevistados han confirmado la utilidad de los servicios de asistencia psicológica gratuita ofrecidos por las asociaciones, con las cuales van a coordinarse para la orientación de los casos que necesiten este tipo de acompañamiento.

4) Refuerzo de capacidades

Cada ministerio organiza formaciones sobre la violencia de género para sus funcionarios, pero en ninguna de las tres ciudades se han realizado formaciones a nivel local con la participación del conjunto de los actores que intervienen en la respuesta a la violencia de género. Todos los entrevistados se han mostrado interesados en la formación/jornada de trabajo sobre la ley 103-13, propuesta recibida por miembros de la Célula de Chefchaouen y reforzada por el representante del Ministerio de Justicia, como ocasión también para poner las bases de un proceso de concertación con el objetivo de mejorar la coordinación de los actores que como hemos visto es una de las necesidades detectadas a nivel de las Células.

Además, en el marco de las entrevistas se ha destacado la necesidad de formar en particular a los actores siguientes:

Diagnóstico Participativo sobre la Violencia de Género en la zona Noroeste de Marruecos

Formar a los abogados, que ahora entran por ley a formar parte de las Comisiones locales y regionales. Según la Asistenta social de la Célula de Tánger (corte de apelación), muchos tienen actitudes poco colaborativas, poco compromiso y hay que explicarle cada vez como hacer las cosas. Por ejemplo, muchos llegan a poner denuncias sin estar acompañados por las mujeres, sin tener mucha información sobre los casos, como si fueran denuncias generales, mientras que en los procedimientos son diferentes en los casos de violencia contra mujeres y contra los menores: lo primero que hay que hacer es la escucha e intentar hacer un análisis psicológico y sociológico del caso. Habría que formar a los abogados, sobre todo los que son llamados de oficio para seguir los casos de mujeres que acuden al servicio de "ayuda jurídica" puesto a disposición en los tribunales para las personas que no tienen los medios de pagar a un abogado privado.

Formar a la Policía: durante las investigaciones no tienen la capacidad de relacionarse abiertamente con mujeres y menores víctimas de violencia, no tienen la actitud correcta, en muchos casos "hieren a las mujeres con sus maneras o con sus palabras". Esto constituye un obstáculo para las mujeres que se dirigen como primera etapa a la Policía o Gendarmería para denunciar las violencias, y hace que muchas desistan de propósito de acceder a la justicia a causa de este primer choque con actores que no están capacitados para recibir este tipo de casos.

Sensibilizar a los médicos: según las opiniones recabadas algunos no son colaborativos, tienen muy poco compromiso. Participan en pocos casos en las reuniones de las Células locales, y no aseguran su disponibilidad a la hora de colaborar en el marco de las investigaciones. Por ejemplo, si el procurador necesita un certificado para avanzar con una investigación es muy difícil encontrar médicos disponibles, demora siempre mucho tiempo. En el caso de Ksar Kebir, los médicos emiten certificados solo los martes y jueves. Los médicos no entienden la urgencia de estos casos, los procedimientos no se pueden poner en marcha sin pruebas, estos médicos no están sensibilizados sobre la problemática y la importancia de la violencia contra mujeres y menores.

5) Prevención

Todos los actores entrevistados han recomendado realizar actividades complementarias de divulgación de la ley y sensibilización, ya que considerando la difusión del fenómeno de la violencia de género es fundamental multiplicar los esfuerzos en la prevención: "Las mujeres sufren en esta sociedad patriarcal la mirada de toda la sociedad, las mujeres que se divorcian por violencia son marginalizadas, e incluso si son víctimas de una violación sufren las mismas discriminaciones que su hubieran perdido la virginidad por voluntad propia" (asistenta social corte de apelación de Tánger).

También se ha destacado la importancia de trabajar de forma complementaria los mecanismos de defensa para las mujeres, y su empoderamiento económico, ya que como hemos visto en muchos casos la dependencia económica de sus maridos impide a las mujeres de presentar denuncias o dejar su hogar, por falta de alternativas.

Diagnóstico de las Asociaciones integrantes del proyecto

A continuación se realiza un análisis de las potencialidades y las debilidades de las organizaciones que han participado en el diagnóstico de este proyecto, obtenido a través de las informaciones recibidas por parte de sus equipos.

UAF

La Unión de la Acción Feminista nació en 1983 en Rabat, fruto de un movimiento por la promoción de los derechos de la mujer marroquí, conocido como "movimiento 8 de marzo". La UAF es por lo tanto reconocida por ser una organización pionera en cuanto a la promoción de los derechos de las mujeres, gracias sobre todo a sus numerosas acciones de incidencia y a la publicación de una revista mensual durante aquel período (llamada "8 mars").





Sus campañas más reconocidas han sido, por ejemplo, la campaña nacional por el cambio de la legislación del divorcio en 1988, la campaña "un millón de firmas" para la reforma del código civil (1992), o la organización en el año 2000 de la Marcha Mundial por la igualdad de género. Todas estas acciones han tenido un gran impacto en la sociedad marroquí, propiciando el cambio de algunas leyes fundamentales para reducir las desigualdades, como el nuevo código de la familia de 2004 o la nueva constitución de 2011.

La UAF tiene asimismo el estatus de miembro consultativo dentro del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

En relación a la lucha contra la violencia de género, en 1988 crearon el primer comité nacional de víctimas de violencia en Casablanca, y posteriormente a partir de 1993 realizaron comités regionales por todo el país.

A partir de 1996 crearon una red de diez centros de escucha y asistencia jurídica en diferentes ciudades de Marruecos, de los cuales algunos se mantienen todavía en funcionamiento en la actualidad como es el caso de la ciudad de Tánger.

La sección de Tánger de la UAF fue creada precisamente con el nacimiento de esta red de centros de escucha y asistencia jurídica en 1996, es por lo tanto, una delegación con amplia experiencia con mujeres víctimas de violencia que ofrece los siguientes servicios:

- ✓ Clínica jurídica con asistencia jurídica y acompañamiento (voluntariado).
- ✓ Orientación laboral e inserción.
- ✓ Formación técnica y educación no formal (alfabetización).

Puntos débiles **Puntos fuertes** ✓ Amplia experiencia en la asistencia social y jurídica de mujeres víctimas de ✓ Acuerdos con la facultad de Derecho de Tánger ✓ Punto de asistencia conocido y frecuentado por usuarias, también casos derivados de instituciones

✓ Actividades de orientación e inserción laboral

públicas

- ✓ Taller de costura funcional en el mismo
- ✓ Experiencia en las actividades de incidencia y campañas de movilización
- ✓ Pertenencia a una red más amplia de centros
- ✓ Reconocimiento social tanto por parte de instituciones como de la sociedad civil

- ✓ Falta de disponibilidad de espacios de acogida (alojamiento)
- ✓ Taller de costura actualmente parado, tan sólo alguna mujer realiza ocasionalmente trabajos personales
- ✓ Actividades del Centro de Escucha actualmente gestionadas a través de un equipo de voluntarias, irregularidad en los servicios que se prestan
- ✓ Menor experiencia en la asistencia a madres solteras, migrantes o personas con diversidad funcional
- ✓ Servicios legales: actualmente se deben priorizar los casos ya que los abogados realizan un servicio voluntario

ATFD

Constituida en 1996, con el objetivo de paliar a las condiciones de pobreza y de aislamiento de las zonas rurales de la provincia de Chefchauen, ATED trabaja en los primeros años de su vida principalmente a través de acciones de sensibilización y valorización del patrimonio medio-ambiental. Gracias a las actividades en las zonas rurales se observa que la precariedad socio-económica afecta principalmente a mujeres. Así se constituye en 2000 una célula que se preocupa por conocer e intervenir para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en la región e imprimir un enfoque de género en todas sus intervenciones de ATED. Además, en 2004 se crea el Centro de escucha y apoyo a la familia (CEAF) que tiene como objetivos principales la lucha contra la violencia de género y el acompañamiento de mujeres y niños en situación de vulnerabilidad. Sus principales actividades son:

- Trabajo de atención a mujeres víctimas de violencia: acogida, escucha, acompañamiento, atención jurídica y psicológica;
- Identificación e implementación de líneas de acción complementarias en defensa y promoción de los derechos de las mujeres sobre todo de empoderamiento económico, a través por ejemplo del refuerzo de cooperativas femeninas o la formación profesional de mujeres y el acompañamiento para su inserción profesional;
- Sensibilización en comunas rurales de la provincia de Chefchaouen sobre la Moudawana (código de la familia), el empoderamiento de la mujer, salud reproductiva, y campañas de alfabetización para el empoderamiento personal y social de las mujeres.

Además, ATED forma parte de ANARUZ, la red marroquí de los centros de escucha para mujeres víctimas de violencia, recurso fundamental para hacer red con otras organizaciones feministas en el país para compartir recursos, derivar casos, realizar incidencia política para mejorar el acceso de la mujer a la justicia.

En la fase de identificación se ha capitalizado el trabajo previo del CEAF analizando las buenas prácticas a las cuales dar continuidad y nuevas opciones para reforzar la intervención.

Además, gracias a su colaboración asidua con las autoridades locales y con las instituciones vinculadas a la lucha contra la violencia de género (Célula de atención a mujeres y niños víctimas de violencia del Tribunal, servicio de Asistencia Social del Hospital Mohamed V, Policía y Gendarmería), ATED ha podido facilitar las reuniones con estos actores clave durante la fase de identificación, y compartir los fallos en las respuestas a la violencia de género puesta en marcha por estos actores.

También, se aprovechará la experiencia de ATED en el ámbito de la educación y de la juventud, consolidada gracias al Centro Socio Cultural (CSC) creado en 2006 como centro cívico de barrio que ofrece un espacio abierto para los jóvenes (ocio educativo, lucha contra el abandono escolar, integración de las chicas en las actividades de ocio y la vida asociativa, fomento de un espíritu de ciudadanía, promoción de un estilo de vida saludable en los jóvenes...). El centro trabaja en colaboración con la Delegación de Educación de Chefchaouen y organiza sensibilizaciones en las escuelas en temas de igualdad de género y respeto del medioambiente.

Puntos fuertes

- Experiencia en la asistencia social y jurídica de mujeres víctimas de violencia
- ✓ Relaciones consolidadas con los actores institucionales locales vinculados con la lucha contra la violencia de género
- ✓ Actividades de empoderamiento económico de mujeres, complementarias con los servicios para mujeres víctimas de violencia
- ✓ Defensa del medioambiente al corazón

Puntos débiles

- Muchos cambios en el personal en los últimos meses, necesidad de formación en el ámbito de la atención para mujeres víctimas de violencia y procedimientos jurídicos
- ✓ Falta de disponibilidad de espacios de acogida (alojamiento)
- ✓ Financiación irregular, lo que hace que algunos servicios sólo puedan ser prestados de forma voluntaria

de su misión, lo que permite transversalizar el tema en todas las intervenciones implementadas por la asociación

✓ Reconocimiento social tanto por parte de instituciones como de la sociedad civil

FLDF LARACHE

La Federación de las Ligas de los Derechos de las Mujeres (FLDF) fue creada en Rabat en 1993 y en Larache en el año 2003 por un grupo de mujeres activistas que compartían afinidades y preocupaciones por la situación de las mujeres en su provincia.

Desde su creación el objetivo ha sido el de la promoción de los derechos de la mujer, para ello se han realizado campañas de sensibilización masivas sobre los derechos de las mujeres a través de caravanas, al tiempo que se han realizado actividades para el refuerzo de capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y ofrecido servicios para las supervivientes a la violencia.

Sus ejes principales de intervención son:

- ✓ Asistencia directa para mujeres víctimas de la violencia de género. Por medio del Centro de Escucha creado en el año 2003, en el que, de forma voluntaria, las activistas de la asociación asisten a las víctimas de la violencia de género procurando asistencia legal o social según los casos.
- ✓ Prevención de la violencia. Desde el año 2005, FLDF ha realizado caravanas de sensibilización y con el objetivo desmontar los estereotipos de género que justifican la desigualdad existente, concienciar las mujeres sobre sus derechos y favorecer su empoderamiento (alfabetización jurídica).
- ✓ Incidencia a nivel local y nacional. La FLDF ha participado y colaborado en la organización de numerosos eventos de incidencia de la sociedad civil, desde la marcha mundial por la igualdad de género del año 2000 en Rabat, hasta las últimas movilizaciones por la reforma del código de la familia en nuestros días. Los principales temas de su incidencia son:
 - La revisión del marco legal
 - La violencia de género
 - Los derechos sociales y económicos de las mujeres
 - El acceso de las mujeres en la toma de decisión
 - La imagen de las mujeres en los medios de comunicación
 - El papel de la educación y del enseñamiento para promover la igualdad de género

La asociación forma parte de red Injad contra la violencia de género, y de la red internacional Femme solidaire.

Puntos fuertes

- Centro de acogida funcional en Larache, ciudad en dónde no se dispone de muchos servicios de este tipo
- ✓ Amplia experiencia en actividades de sensibilización
- ✓ Actividades de empoderamiento económico de mujeres, complementarias con los servicios para mujeres víctimas de violencia
- ✓ Relaciones consolidadas con los actores institucionales locales vinculados con la lucha contra la violencia de género
- ✓ Equipo comprometido

Puntos débiles

- ✓ Falta de servicio de atención psicológica y pocos casos consiguen tener una asistencia jurídica por parte de un abogado
- Menos experiencia que las otras asociaciones en los contextos de vulnerabilidad
- ✓ Financiación irregular, lo que hace que algunos servicios sólo puedan ser prestados de forma voluntaria

Recomendaciones

Medidas a corto plazo

Refuerzo de las medidas de protección básicas para mujeres en situación de vulnerabilidad

Como se ha presentado en este informe, la situación de las mujeres supervivientes de violencia es de desprotección y desamparo. En la actualidad, es gracias a la intervención de asociaciones activistas de la sociedad civil que se les está permitiendo en algunos casos (no a todos los casos por la falta de medios) medidas de protección y asistencia básicas que se consideran irrenunciables en el contexto de sociedades modernas erigidas sobre la base de los Derechos Humanos, especialmente en caso de perfiles tan vulnerables como los que hemos visto, y que además en la mayoría de los casos tienen menores a su cargo.

Es por ello que se considera primordial apoyar estas asociaciones que ofrecen servicios concretos, y que además tienen una trayectoria de largo recorrido en este tipo de acciones, y una amplia experiencia en un sector tan sensible y en un contexto tan difícil para el que es necesario una intervención verdaderamente especializada.

Es por ello que no sorprende que el perfil de estas organizaciones que llevan décadas realizando este tipo de trabajo se corresponde con de asociaciones constituidas por mujeres activistas de la sociedad civil que defienden ante todo la promoción de los derechos humanos.

Medidas a corto/medio plazo

Facilitar la acogida

Como apuntaba el Viceprocurador del Tribunal de Primera Instancia de Tetuán, el problema de la acogida de mujeres en situación de vulnerabilidad no se puede solucionar de un día para otro, pero sin embargo es necesario ir consolidando alianzas que puedan permitir en un futuro por ejemplo la construcción y puesta en funcionamiento (con sus pertinentes autorizaciones) de un nuevo centro de acogida en la zona.

Mientras tanto se considera igualmente necesario ofrecer alternativas como puede ser la acogida temporal a través de acuerdos con hoteles u otras instituciones de acogida, aunque somos consciente de que los servicios actuales no son capaces de asimilar la alta demanda.

Medidas para mejorar la financiación de las asociaciones que ofrecen servicios concretos

Se considera igualmente pertinente fortalecer las capacidades de las asociaciones activistas que están ofreciendo servicios para que sean capaces de aumentar su autonomía financiera, de forma que la calidad de sus servicios y de sus programas no se vean afectadas por las coyunturas económicas temporales de los donadores esporádicos. Con una financiación estable estas asociaciones podrán ofrecer servicios esenciales para las mujeres en situación de vulnerabilidad de forma profesional y eficiente, como ocurre ya en la mayoría de países europeos como España, Francia o Alemania entre otros.

Medidas a medio/largo plazo

Campañas de incidencia a nivel político

Sin duda en los últimos quince años se han dado en Marruecos "pasos gigantes" a nivel legislativo que han permitido el avance de los derechos de las mujeres, pese a la oposición de algunos sectores conservadores de la sociedad. Sin embargo, estos avances legislativos no siempre se traducen en medidas concretas que permitan cambiar sustancialmente la realidad en la que viven estas mujeres.

Para ello es necesario realizar políticas concretas e invertir recursos, y por ello consideramos que, de forma paralela a las iniciativas que van a permitir otorgar a las mujeres en situación de vulnerabilidad unos servicios de protección mínimos que permitan restablecer su dignidad, hay que insistir también en la labor de exigirle a los titulares de obligaciones que cumplan con sus responsabilidades. Sin embargo, hay que ser conscientes de que estas medidas no van a tener un impacto inmediato y de que mientras dura ese proceso no podemos dejar a la población más vulnerable desprotegida.

Campañas de sensibilización sobre prevención de la violencia de género

Como hemos visto, en el contexto de esta región, a las dificultades a los que se enfrentan estas mujeres (ser maltratada por tu pareja) se le suma además la estigmatización y el rechazo del resto de la sociedad. Una mujer divorciada es una mujer que ha fracasado, independiente que los motivos que le hayan conducido al divorcio sean los malos tratos.

Aunque sea un proceso que va a llevar un largo tiempo es necesario realizar acciones que permitan cambiar estas percepciones por parte del conjunto de la sociedad. En este sentido se estima altamente pertinente realizar acciones destinadas a sensibilizar las nuevas generaciones que están además teniendo más oportunidades de educación y formación si lo comparamos con las generaciones anteriores, y que además, por medio de las nuevas tecnologías se encuentran más conectadas con corrientes de pensamiento exteriores.